



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Proceso : Verbal – Competencia desleal
Demandante : Termale y Turismo SAS
Demandada : Sandra Patricia Badillo Orozco y otro
Procedencia : Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R.
Radicación : 66682-31-03-001-**2019-01977-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Hecho el examen preliminar conforme a lo dispuesto por el artículo 325, CGP, **se admite** la alzada, en el efecto suspensivo, pues desestimó íntegramente las pretensiones (Art.323, inciso 2, CGP).

En efecto, están cumplidos los presupuestos de viabilidad del recurso, dado que **(i)** Está legitimada la parte actora que recurre (Artículo 320, CGP); **(ii)** La providencia atacada, es pasible de apelación (Artículo 321, CGP); **(iii)** Hay oportunidad en la impugnación (Carpeta 1ª instancia, cuaderno principal, archivo 40, tiempo 00:38:03); y, **(iv)** Está cumplida la carga procesal de precisar los reparos concretos (Artículo 322, ibidem) (Carpeta 1ª instancia, cuaderno principal, archivos 43-44).

A este proceso se aplicará íntegramente el artículo 14º, del Decreto Presidencial No.806 de 2020, y para decidirlo conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

10-03-2021

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 4 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 266c0657da5a4c2b218ba2695e61142670cofe03b72c7d63b6c3c642ae1ac30a
Documento generado en 09/03/2021 07:52:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>